

BASES DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2022.

A tenor de lo preceptuado en el art. 165,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2022.

Base 1ª.- Estructura del Presupuesto Único

La estructura presupuestaria para el ejercicio del 2022 se adapta a la establecida por la Orden HAP/41912014 de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2.008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto Único del Ayuntamiento de Barlovento, en su estado de ingresos asciende a 4.086.652,18 €; y el de gastos asciende a 4.086.652,18 €.

Base 2ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

Capítulo Primero: Gastos de Personal.-

a) Respecto a la clasificación por Programas. A nivel de área de Gasto.
b) Respecto de la clasificación Económica: A nivel de Capítulo; exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece precisamente, al nivel de artículo:

- Art. 10: Órganos de gobierno y personal directivo.
- Art. 15: Incentivos al rendimiento.

Capítulo Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios.-

a) Respecto a la clasificación por Programas. A nivel de área de Gasto.
b) Respecto de la clasificación Económica: A nivel de Capítulo; exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece precisamente, al nivel de concepto:

- Concepto 226: Gastos diversos.
- Concepto 230: Dietas.
- Concepto 231: Locomoción.

